

#### **LISTA DE ACUERDOS**

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 dE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

| NÚMERO<br>CONSECUTIVO | NÚMERO DE<br>EXPEDIENTE   | SUJETO<br>OBLIGADO                                     | FECHA DE<br>ACUERDO/ADMISIO<br>N | ACUERDO/ADMISION<br>(Extracto)  |
|-----------------------|---------------------------|--|----------------------------------|---|
| 1                     | IVAI-DIOT/27/2018/III     | FISCALÍA GENERAL<br>DEL ESTODO DE<br>VERACRUZ          | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018          | II. Ríndase los informes previo y justificado correspondientes y toda vez que se concedió la suspensión provisional a la parte quejosa, este órgano garante se abstiene de ejecutar la resolución dictada en el expediente al rubro citado.   |
| 2                     | IVAI-<br>REV/3414/2018/II | INSTITUTO DE<br>PENSIONES DEL<br>ESTADO DE<br>VERACRUZ | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018          | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| 3                     | IVAI-REV/3368/2018/I      | AYUNTAMIENTO DE<br>JALCOMULCO                          | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018          | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.  |
| 4                     | IVAI-REV/3368/2018/I      | AYUNTAMIENTO DE<br>JALCOMULCO                          | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018          | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte<br>días más para presentar el proyecto de resolución por<br>parte de la comisionada ponente.   |



### **LISTA DE ACUERDOS**

| 5  | IVAI-<br>REV/3358/2018/III | INSTITUTO<br>TECNOLÓGICO<br>SUPERIOR DE<br>MARTÍNEZ DE LA<br>TORRES | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.   |
|----|----------------------------|---|-------------------------|---|
| 6  | IVAI-<br>REV/3358/2018/III | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRES             | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte<br>días más para presentar el proyecto de resolución por<br>parte del comisionado ponente.   |
| 7  | IVAI-<br>REV/3357/2018/II  | INSTITUTO<br>TECNOLÓGICO<br>SUPERIOR DE<br>MARTÍNEZ DE LA<br>TORRES | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.   |
| 8  | IVAI-<br>REV/3357/2018/II  | INSTITUTO<br>TECNOLÓGICO<br>SUPERIOR DE<br>MARTÍNEZ DE LA<br>TORRES | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por<br>vente días, atendiendo a lo establecido en el artículo<br>192, párrafo primero de la ley de la materia  |
| 9  | IVAI-<br>REV/2032/2018/iii | OFICINA DEL<br>GOBERNADOR DEL<br>ESTADO DE VERACRUZ                 | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO, es el TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado denominado OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos como sus autorizados para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 388 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.  3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de once de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de septiembre de dos mil dieciocho, visibles a fojas veintiuna a veintitrés del expediente. |
| 10 | IVAI-<br>REV/1812/2018/III | AYUNTAMIENTO DE<br>TLALNELHUAYOCAN                                  | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 | Z. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que, es el TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.      3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el   |



### **LISTA DE ACUERDOS**

|    |                           |   |                           | personal actuarial de este órgano, el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, visible a fojas dieciocho a veinte del expediente.  |
|----|---------------------------|---|---------------------------|---|
| 11 | IVAI-REV/16582018/I       | OFICINA DEL<br>GOBERNADOR DEL<br>ESTADO DE<br>VERACRUZ              | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018   | 7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.   |
| 12 | IVAI-REV/1601/2018/I      | COMISIÓN MUNICIPAL<br>DE AGUA POTABLE Y<br>SANEAMIENTO DE<br>XALAPA | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018   | 2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la MAESTRA es COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, se le reconoce la personería con que se ostenta, dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a los licenciados, con el carácter de DELEGADOS, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.  3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintinueve de junio de dos mil dieciocho.  |
| 13 | IVAI-<br>REV/1703/2018/II | SECRETARÍA DE<br>EDUCACIÓN  | 12 DE NOVIEMBRE DE 2018   | 6. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  7. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.   |
| 14 | IVAI-REV/480/2018/II      | AYUNTAMIENTO DE<br>ALTO LUCERO DE<br>GUTIÉRREZ BARRIOS              | 12 E NOVIEMBRE<br>DE 2018 | II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente.  III. Del análisis de las documentales de cuenta se desprende que el sujeto obligado incumple con la entrega de la información solicitada, toda vez que la Tesorería Municipal no se pronuncia sobre la información relativa al número de negocios, empresas o fábricas que existían en el municipio al momento de realizada la solicitud de información; ya que de acuerdo al artículo 196 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de comisión y, en general, de toda actividad económica, deben empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y, en su caso, la licencia o autorización de funcionamiento que corresponda.  Es consecuencia, no puede tenerse por cumplido el presente asunto y se le dice al sujeto obligado proporcione lo peticionado por la parte recurrente a través de la Tesorería Municipal, por ser el área generadora de la información solicitada.  IV. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. |



### **LISTA DE ACUERDOS**

|    |                       |  |                           | V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.   |
|----|-----------------------|--|---------------------------|---|
|    |                       |  |                           | II. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el sujeto obligado informa a través del Titular de la Unidad Administrativa la inexistencia de la información solicitada; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto en virtud de que dicha área no fundamenta ni motiva dicha inexistencia; aunado a ello que podría haber acreditado la inexistencia por medio del Acta de Entrega y Recepción, ya que en ella se puede visualizar la información que fue recibida por la actual administración y de ahí se desprendería sí efectivamente el Titular de la Unidad Administrativa cuenta o no con la información requerida.   |
| 15 | IVAI-REV/1266/2016/I  | OFICINA DEL<br>GOBERNADOR DEL<br>ESTADO DE<br>VERACRUZ | 21 E NOVIEMBRE<br>DE 2018 | Ello es así, porque si bien es cierto en el año dos mil dieciséis, entró en funciones una nueva administración, también lo es, que el poder Ejecutivo debe recibir a través de un procedimiento específico el estado que guarda la administración, esto es a través del protocolo de entrega y recepción de la documentación que contenga la situación que guarda la administración.  De ahí que, para justificar el sujeto obligado la inexistencia de la información relativa a las facturas solicitadas, es imperativo, acreditar una búsqueda exhaustiva en el área correspondiente, o en su caso, a través del Comité de Entrega y de Recepción, cuyo objetivo es coordinar las diferentes acciones de integración, conciliación, consolidación y verificación de los documentos financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos del período constitucional, para dar cumplimiento al proceso de entrega y recepción, además de ser el encargado de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de rendición de cuentas; ya que éste proceder exhaustivo en el caso concreto, puede generar certeza en la parte recurrente de que en todas las áreas que pudieran contar con la información se realizó una búsqueda profunda de la misma  III. Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. |
|    |                       |  |                           | piazos senalados, se nara efectivo el<br>apercibimiento realizado en el<br>acuerdo de fecha catorce de marzo<br>de la anualidad pasada.   |
| 16 | IVAI-REV/539/2017/III | FISCALÍA GENERAL<br>DEL ESTADO DE<br>VERACRUZ          | 12 E NOVIEMBRE<br>DE 2018 | III. Archívese el presente asunto como total y<br>definitivamente concluido.  |



### **LISTA DE ACUERDOS**

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.

ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION

DE DATOS PERSONALES